



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 18 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 300-2023-R.- CALLAO, 18 DE MAYO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2028121) de fecha 18 de abril del 2023, mediante el cual la estudiante MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ con Código N° 2227220187 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía solicita la rectificación de su apellido en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 297-2022-CU de fecha 30 de diciembre del 2022, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, entre otros, a MELANIE ROMINA CRISOTOMO CHAVEZ en el Proceso de Admisión 2023 A;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios solicita rectificación de su nombre dado que figura como CRISOTOMO CHAVEZ MELANIE ROMINA y debe ser CRISOSTOMO CHAVEZ MELANIE ROMINA;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0504-2023-URA/UNAC del 08 de mayo del 2023, remite el Informe N° 31-2023-SAM/URA del 08 de mayo del 2023, por el cual informa que “Según nuestra base de datos de la Unidad de Registros Académicos la alumna CRISOSTOMO CHAVEZ MELANIE ROMINA ingresó a esta Casa Superior de Estudios bajo la modalidad de Examen General de Admisión con el código N° 2227220187 con la Resolución de Ingreso N° 297-2022-CU a la Facultad de INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA, Escuela Profesional de INGENIERIA EN ENERGIA por el proceso de Admisión 2023A. DICE: CRISOTOMO CHAVEZ MELANIE ROMINA. DEBE DECIR: CRISOSTOMO CHAVEZ MELANIE ROMINA. Se adjunta Resolución de Ingreso”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 600-2023-OAJ, de fecha 16 de mayo del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “MELANIE ROMINA CRISOTOMO CHAVEZ”, debiendo decir: “MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ”, se añade la letra “S” en el apellido paterno debe decir “CRISOSTOMO”; conforme al DNI escaneado de la referida estudiante y Acta de Nacimiento que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificar el apellido paterno de la solicitante.”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 297-2022-CU del apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ”.*”; y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ”.*”.

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0504-2023-URA/UNAC del 08 de mayo del 2023; el Informe N° 31-2023-SAM/URA del 08 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 600-2023-OAJ, de fecha 16 de mayo del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 297-2022-CU de fecha 30 de diciembre del 2022, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2222120733 de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía como: **MELANIE ROMINA CRISOSTOMO CHAVEZ** quedando



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

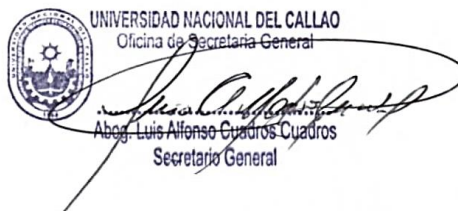
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME
cc. OAJ, OCI, URA, UCR e interesada.